

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 154 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura, 03 NOV 2022

**VISTOS:** La Resolución Dirección General de Construcción N°056-2021/GRP-GRI-DGC de fecha 28 de abril de 2021, Carta N°112-2021-JRILL recibido con fecha 17 de diciembre de 2021, Informe N°538-2021/GRP-400050 recibido con fecha 04 de enero de 2022, Memorando N°191-2022/GRP-440330 de fecha 14 de junio de 2022, Informe N°248-2022/GRP-400050 recibido con fecha 01 de julio de 2022, Memorando N°268-2022/GRP-440330 de fecha 25 de julio de 2022, Informe N°287-2022/GRP-400050 de fecha 05 de agosto de 2022, Carta N°111-2022-JRILL recibido con fecha 23 de septiembre de 2022, Informe N°632-2022/GRP-440330 de fecha 26 de septiembre de 2022, Memorando N°456-2022/GRP-440300 de fecha 28 de septiembre de 2022, Informe N°759-2022/GRP-440320 de fecha 24 de octubre de 2022; relacionados con la **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LALAQUIZ, SECTORES SANDALIQUE ALTO, SANDALIQUE BAJO, LUCUMO Y PICHILINGUE, EN EL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, PIURA”;**

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución Dirección General de Construcción N°056-2021/GRP-GRI-DGC de fecha 28 de abril de 2021, se resuelve aprobar a nivel técnico los términos de referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Lalaquiz, sectores Sandalique Alto, Sandalique Bajo, Lucumo y Pichilingue, en el distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, Piura”, con un plazo de ejecución de Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada y con un valor referencial ascendente a Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 39/100 Soles (S/ 293,792.39), costo estimado al mes de marzo del 2021, desagregados de la siguiente manera:

SUPERVISIÓN DE PERFIL	88,110.65
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	105,681.74
TOTAL (S/)	293,792.39

Mediante Carta N°112-2021-JRILL recibido con fecha 17 de diciembre de 2021, el Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor se dirige al Director de Estudios y Proyectos a fin de remitir los términos de referencia del servicio de consultoría para la supervisión de la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico definitivo. Asimismo, concluye que se ha verificado que se ha actualizado el valor referencial teniendo en cuenta los costos del mercado vigentes para este tipo de servicio, por lo que considera conforme seguir con el trámite de aprobación correspondiente. En ese sentido, mediante proveído inserto en el mismo documento, el Director de Estudios y Proyectos remite el expediente a la Unidad Formuladora para opinión, conformidad y visación de los TDR según corresponda.

Sin embargo, mediante Informe N°538-2021/GRP-400050 recibido con fecha 04 de enero de 2022, el jefe de la Unidad Formuladora remite al Director de Estudios y Proyectos el listado de observaciones para su absolución.

Mediante Memorando N°191-2022/GRP-440330 de fecha 14 de junio de 2022, el Director de Estudios y Proyectos comunica al jefe de la Unidad Formuladora que se ha levantado las observaciones de los términos de referencia para la supervisión del estudio de pre inversión y expediente técnico definitivo. Asimismo señala que se ha procedido a su actualización teniendo en cuenta los costos del mercado vigentes para este tipo de proyectos; así también, se ha implementado las medidas correctivas recomendadas por el comité de selección de la primera convocatoria del procedimiento de selección para la elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico definitivo, por lo que se considera conforme para seguir con el trámite de aprobación.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 154 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura, 03 NOV 2022

Mediante Informe N°248-2022/GRP-400050 recibido con fecha 01 de julio de 2022, el jefe de la Unidad Formuladora devuelve el expediente a efectos de que los términos de referencia sean más detallados y precisos.

Mediante Memorando N°268-2022/GRP-440330 de fecha 25 de julio de 2022, el Director de Estudios y Proyectos remite al jefe de la Unidad Formuladora la absolucón y aclaración de consultas de los términos de referencia para la supervisión de la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto en mención. En ese sentido, remite los términos de referencia para que proceda con el visado como paso previo al trámite de aprobación.

Mediante Informe N°287-2022/GRP-400050 de fecha 05 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad Formuladora expresa que ha procedido a revisar los términos de referencia del servicio de consultoría; en ese sentido, de acuerdo a sus funciones los remite debidamente visados.

Mediante Carta N°111-2022-JRILL recibido con fecha 23 de septiembre de 2022, el Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor precisa que, si bien se levantaron las observaciones presentadas por la Unidad Formuladora y el suscrito, sin embargo, también resultaba necesario actualizar y compatibilizar estos términos de referencia con las mejoras que se incorporaron en los términos de referencia de la consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico que fue aprobado con la Resolución Dirección General de Construcción N°120-2022/GRP-GRI-DGC del 12.09.2022. En ese sentido, remite los términos de referencia para la supervisión de la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico, con un plazo de ejecución del servicio de 195 días calendario de los cuales 135 días calendario serán para la formulación del estudio de pre inversión y 60 días calendario para la elaboración del expediente técnico, contados a partir de que la Unidad Formuladora remite el estudio de pre inversión viable, con un valor referencial de S/ 328,727.94 para la supervisión de la formulación del estudio de pre inversión y de S/ 164,256.00 para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, resultando un monto total de S/ 492,983.94 con precios vigentes al mes de agosto de 2022.

Mediante Informe N°632-2022/GRP-440330 de fecha 26 de septiembre de 2022, el Director de Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción que se ha procedido a la elaboración y revisión de los términos de referencia dando la conformidad a los mismos, los cuales remite para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Mediante Memorando N°456-2022/GRP-440300 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Director General de Construcción comunica que ha revisado la documentación alcanzada por la Dirección de Estudios y Proyectos y otorga conformidad a los términos de referencia en mención, los cuales remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para continuar con trámite de aprobación correspondiente.

Mediante Informe N° 759-2022/GRP-440320 de fecha 24 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que el expediente que se adjunta, se trata de nuevos Términos de Referencia toda vez que contienen modificaciones y precisiones realizadas por el área usuaria a fin de que el proceso de selección pueda concluir satisfactoriamente con el otorgamiento de la buena pro. En ese sentido, en virtud del numeral 29.8 del artículo 28 del Reglamento, se precisa que la determinación de los valores, las modificaciones y la formulación de los Términos de Referencia, son de responsabilidad de la Dirección de Estudios y Proyectos como área usuaria. Ante ello, estando a lo prescrito en los artículos 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 29°, 34° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y estando al informe técnico emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos, así como de la conformidad otorgada por la Unidad Formuladora y Dirección General de Construcción; se concluye que corresponde se emita el acto resolutorio a través del cual se deje sin efecto la Resolución Dirección General de Construcción N°056-2021/GRP-GRI-DGC de fecha 28 de abril de 2021 y se aprueben los nuevos términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del perfil de pre

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 154 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura, 03 NOV 2022

inversión y del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Lalaquiz sectores Sandalique Alto, Sandalique Bajo, Lúcumo y Pichilingue en el distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba – Piura".

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 6 de setiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 03 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Dirección General de Construcción N°056-2021/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba a nivel técnico los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del estudio de Pre Inversión y expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Lalaquiz, sectores Sandalique Alto, Sandalique Bajo, Lucumo y Pichilingue, en el distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, Piura".

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del estudio de Pre Inversión y expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Lalaquiz, sectores Sandalique Alto, Sandalique Bajo, Lucumo y Pichilingue, en el distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, Piura", con un plazo de ejecución de 195 días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada, cuyo costo total es de S/ 492,983.94 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 94/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2022, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	S/. 328,727.94
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 164,256.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 492,983.94</b>

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que, en virtud del numeral 29.8 del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la determinación de los valores, las modificaciones y la formulación de los Términos de Referencia, son de responsabilidad de la Dirección de Estudios y Proyectos por ser el área usuaria.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que, el egreso que origine la ejecución del presente compromiso, se realizará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000300 y Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000305 emitidas por la Gerencia Regional de planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el procedimiento de contratación, relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **154** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura,

**ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección General de Construcción - GRI  
*[Firma]*  
Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú  
Director General

